De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, lo que impone a las entidades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y la protección de la vida, bienes e integridad de los ciudadanos.

En desarrollo de dichos fines, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, señala que mediante la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, como cabeza del Sector Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto orientar y liderar la formulación e implementación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

En el marco de su estructura orgánica, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a través de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, tiene a su cargo la formulación de lineamientos y la coordinación intersectorial para la implementación de políticas en materia de infraestructura cultural, así como el fortalecimiento, conservación y sostenibilidad de los equipamientos culturales del Distrito Capital. Al respecto, el Decreto Distrital 649 de 2025 establece como función de dicha Dirección: “Dirigir las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con otros entes competentes del orden distrital y nacional”.

En desarrollo de estas funciones, la SCRD ejecutó el contrato No. 229 de 2019, cuyo objeto fue *"Contratar por el sistema de administración delegada la construcción y dotación del Centro Felicidad – CEFE Chapinero, ubicado en la localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C."*, mediante el cual se obtuvo la construcción del CEFE Chapinero, un equipamiento cultural y recreativo de aproximadamente 10.639,5 m², distribuido en nueve (9) pisos, dos (2) semisótanos y dos (2) mezzanines de servicios, destinado a la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos a la ciudadanía.

Adicionalmente, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, y particularmente del programa No. 4.24 "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión", se creó el proyecto de inversión No. 7990 "Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital", prevé dentro de sus metas *"Adecuar y/o sostener 63 Equipamiento(s) culturales, recreativos y/o deportivos, algunos de ellos en barrios de borde, propiciando espacios de encuentro para las comunidades"* para lo cual dentro de sus actividades se ha proyectado *"Adecuar y/o sostener 2 Equipamiento(s) cultural, recreativo y/o deporte propiciando espacios de encuentro para las comunidades"*, dentro de los cuales se enmarca el CEFE Chapinero.

En este contexto, la Entidad tiene bajo su administración el Centro Felicidad – CEFE Chapinero, ubicado en la calle 82 No. 10-69 de la ciudad de Bogotá D.C., equipamiento cultural y recreativo destinado a la prestación de servicios a la ciudadanía, el cual requiere condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa.

El CEFE Chapinero cuenta con sistemas tecnológicos especializados que complementan su infraestructura, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), conformado por ciento veintisiete (127) cámaras de videovigilancia, servidores de grabación, dispositivos de almacenamiento, estaciones de monitoreo, infraestructura de red y demás componentes asociados.

El sistema CCTV constituye un elemento esencial para la seguridad del equipamiento, en la medida en que permite la supervisión permanente de las instalaciones, la prevención y detección de eventos de riesgo, la disuasión de conductas irregulares y el soporte a la toma de decisiones operativas en tiempo real.

Así mismo, el sistema permite la generación, almacenamiento y conservación de material audiovisual que puede ser requerido como soporte en actuaciones administrativas, disciplinarias o judiciales, o en atención de requerimientos de autoridades competentes, lo cual exige garantizar su adecuada operación, disponibilidad y calidad de imagen.

En este sentido, se requiere adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del CEFE Chapinero, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, estabilidad operativa y conservación técnica, minimizando riesgos de fallas, interrupciones del servicio o deterioro de los equipos.

La ausencia de un mantenimiento adecuado puede generar fallas técnicas, pérdida de cobertura en zonas críticas, degradación de la calidad de imagen, interrupciones en la grabación y obsolescencia progresiva de los componentes, afectando la capacidad institucional de respuesta y la seguridad del equipamiento.

En este contexto, el mantenimiento preventivo permite anticipar y mitigar posibles fallas mediante la revisión periódica y el diagnóstico del estado de los equipos, mientras que el mantenimiento correctivo permite atender de manera oportuna las fallas o incidencias que se presenten durante la operación del sistema, garantizando su restablecimiento en condiciones óptimas.

Adicionalmente, la ejecución de estas actividades contribuye a la eficiencia en el uso de los recursos públicos, al permitir la conservación de los activos tecnológicos, la prolongación de su vida útil y la reducción de intervenciones de mayor impacto económico.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección orientado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema CCTV del CEFE Chapinero, como medida necesaria para garantizar la adecuada operación del equipamiento, la protección de los usuarios, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Para la atención de esta necesidad, la Entidad no cuenta con el personal técnico especializado, ni con los equipos, herramientas y recursos tecnológicos requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento sobre sistemas CCTV de esta complejidad, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la experiencia, capacidad técnica, logística y operativa para garantizar la adecuada ejecución del servicio conforme a los requerimientos establecidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el sistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV y los espacios que lo complementan, ubicados en el Centro de Felicidad – CEFE Chapinero, de acuerdo con los requerimientos logísticos, técnicos y de insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

El servicio de mantenimiento preventivo incluye mano de obra y los elementos e insumos requeridos para su relación. El servicio de mantenimiento correctivo incluye mano de obra y reemplazo total del equipo, según diagnóstico. Así mismo, el contratista suministrará los repuestos que llegue a requerir en el desarrollo del mantenimiento correctivo según catálogo de referencia de repuestos o las (3) cotizaciones aprobadas por la supervisión del contrato, cuyo factor de selección será la oferta más favorable que cumpla las especificaciones técnicas y comerciales exigidas por la Entidad.

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72151702	72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151700 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad y protección	72151702 - Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
46171622	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171622 - Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
45121501	45000000 - Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	45120000 - Equipo fotográfico o de filmación o video	45121500 - Cámaras	45121501 - Cámaras fijas
83112400	83000000 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 - Servicios de medios de telecomunicaciones	83112400 - Servicios de telecomunicaciones de circuito de línea dedicada conmutados y arrendados	83112400 - Servicios de transmisión de datos
72151802	72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151800 - Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas	72151802 - Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria y componentes de máquinas.
46171619	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros	46170000 - Vigilancia y detección de seguridad	46171600 - Equipos de vigilancia y detección	46171619 - Sistema de Seguridad o de control de Acceso

	de seguridad y protección			

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran definidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

En dicho anexo se establecen las condiciones técnicas, alcance de las actividades, características de los equipos, requerimientos operativos y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio de mantenimiento del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del CEFE Chapinero.}

Visita en el lugar de ejecución del contrato: Para el presente proceso se habilita a los interesados a realizar una visita al lugar de ejecución del contrato. Los proponentes deberán asumir los costos que esta visita pueda ocasionar. Esta visita permitirá identificar con mayor precisión las características de las instalaciones, así como las condiciones técnicas y los insumos necesarios para la óptima prestación de los servicios. La fecha y hora de visita será definida por la entidad en el cronograma del proceso.

La realización de la visita en el lugar de ejecución del contrato es facultativa por parte de los interesados, de tal cuenta, que los proponentes que opten por no realizarla, asumen la responsabilidad de conocer por medio de los documentos del proceso; las condiciones técnicas del contrato.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el **31 de diciembre de 2026** o **hasta agotar recursos lo que primero ocurra**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Allegar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos definidos en el anexo técnico y en el contrato que llegare a celebrarse.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula de forma de pago y requisitos para el pago, en lo relacionado con la presentación de los documentos requeridos y dentro de los plazos establecidos para la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier naturaleza que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que estos costos se encuentran incluidos en el valor de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, acreditando dicho cumplimiento mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que se derive de las demandas o reclamaciones interpuestas por terceros con ocasión de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
13. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución del contrato y sus eventuales modificaciones.
14. Suscribir el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
15. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, en el nivel de riesgo que corresponda.
16. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Presentar oportunamente las facturas, junto con los soportes y documentos necesarios para su trámite y pago.
18. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), así como a las disposiciones ambientales, sanitarias y de seguridad industrial aplicables durante la ejecución del contrato.
19. Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo en los casos autorizados por la ley.
20. Acatar las instrucciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones.

21. Suministrar los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
22. Suministrar de manera oportuna, completa y veraz al supervisor del contrato y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD toda la información, documentación y soportes que le sean requeridos en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
23. Atender y dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, a través del supervisor del contrato, dentro de un término máximo de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos.
24. Asistir a las reuniones, comités y demás espacios de seguimiento que sean convocados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, a través del supervisor del contrato, en el marco de la ejecución contractual.
25. Responder por los actos que le sean imputables, incluyendo las acciones u omisiones de su personal, proveedores de bienes y servicios, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se presente cualquier reclamación, acción o demanda contra la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, derivada de la ejecución del contrato y atribuible al contratista, este deberá asumir, a su costa, la defensa y las medidas necesarias para su atención, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier perjuicio. En el evento en que el contratista no atienda oportunamente la situación, la SCRD podrá adoptar las acciones necesarias para su resolución, caso en el cual el contratista deberá asumir los costos en que incurra la Entidad por dicho concepto.
26. Acatar y aplicar de manera oportuna y diligente las observaciones, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y/o por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en el marco de la ejecución contractual.
27. Comunicar de manera oportuna al supervisor del contrato y/o a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD cualquier circunstancia jurídica, técnica, económica, social, ambiental o de cualquier otra índole que pueda afectar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
28. Contar con una cuenta corriente o de ahorros activa en una entidad financiera, a través de la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato.
29. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, la cual sólo podrá ser divulgada en los casos expresamente autorizados por la ley o por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.
30. El contratista deberá efectuar las acciones tendientes a prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, propuesta y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Realizar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una visita

técnica de reconocimiento y diagnóstico del estado general del sistema de CCTV y control de acceso del CEFE Chapinero.

3. Presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la visita de diagnóstico y verificación, un plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución de las actividades de mantenimientos preventivos, para aprobación del supervisor del contrato.
4. Entregar un inventario técnico detallado de cada uno de los equipos que componen el sistema CCTV del CEFE, incluyendo como mínimo: Marca, Modelo, Serial, especificaciones.
5. Ejecutar el mantenimiento preventivo del sistema conforme al plan aprobado, garantizando su correcto funcionamiento y continuidad operativa, de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
6. Atender los mantenimientos preventivos y/o correctivos dentro de los tiempos de respuesta definidos en el anexo técnico.
7. Elaborar y presentar informes técnicos por cada intervención realizada, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, el cual deberá incluir como mínimo la descripción de actividades, diagnóstico, acciones ejecutadas, registro fotográfico y estado final del sistema.
8. Garantizar la calidad de los servicios prestados, así como el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos.
9. Suministrar y garantizar la disponibilidad de las herramientas, equipos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.
10. Suministrar los repuestos, componentes o equipos integrales como parte del mantenimiento correctivo, para esto el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Todos los elementos suministrados deben ser nuevos, originales y de primer uso, de marcas reconocidas y plenamente compatibles con la infraestructura existente. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán elementos refaccionados (remanufacturados), usados o de segunda mano.
- El contratista deberá hacer entrega formal a la Entidad de las garantías técnicas de fábrica de cada equipo o componente reemplazado, las cuales no podrán ser inferiores a doce (12) meses o a lo ofrecido por el fabricante.
- Deberá adjuntar la ficha técnica y el certificado de garantía respectivo, donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones de calidad exigidas.

11. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios de ejecución de actividades, ingreso de personal y demás aspectos operativos, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del CEFE Chapinero.
12. Atender los requerimientos técnicos y operativos formulados por la supervisión del contrato y corregir, a su costo, las fallas o deficiencias identificadas dentro de los plazos establecidos.
13. Garantizar que todas las actividades que impliquen trabajo en alturas se ejecuten en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, asegurando que el personal cuente con certificación vigente, afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en el nivel de riesgo correspondiente, así como con los equipos de protección personal y colectiva requeridos para la ejecución segura de las actividades.
14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias para la protección del personal, funcionarios y usuarios del CEFE Chapinero.
15. Garantizar la señalización y condiciones de seguridad necesarias durante la ejecución de las actividades.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, especialmente aquella relacionada con el sistema de seguridad del equipamiento.
17. Reportar oportunamente los incidentes y accidentes de trabajo del personal a su cargo y realizar las

gestiones correspondientes ante la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.

18. Aplicar los manuales de operación y mantenimiento de los equipos del sistema, así como las recomendaciones de los fabricantes.

19. Proponer soluciones técnicas cuando se identifiquen fallas o mejoras requeridas en el sistema, sustentando técnicamente su viabilidad.

20. Suministrar los repuestos de acuerdo a los precios definitivos en el Catálogo de Referencia – Repuestos o en caso que se requiera presentar tres (03) cotizaciones de repuestos o actividades no previstas, debidamente soportadas y previa autorización del supervisor del contrato.

21. Garantizar que cualquier adquisición de repuestos o elementos se realice con criterios de calidad, idoneidad y precios de mercado. Para tal fin, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- **Cotización Obligatoria:** Previo a cualquier compra, el contratista deberá presentar a la supervisión un mínimo de **tres (3) cotizaciones de proveedores independientes**, que permitan verificar que el valor solicitado corresponde a los precios actuales del mercado.
- **Certificación de Originalidad:** Todos los elementos suministrados deben ser **nuevos, de primer uso y originales** (no refaccionados), aportando la ficha técnica del fabricante que asegure la compatibilidad con el sistema de CCTV del CEFE.
- **Autorización Previa:** Ningún repuesto o equipo será reconocido para pago si no cuenta con la aprobación técnica previa y por escrito del supervisor, quien validará tanto la necesidad del reemplazo como la idoneidad del precio cotizado.

22. Abstenerse de realizar intervenciones que impliquen modificaciones al sistema sin la autorización previa del supervisor del contrato.

23. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del contrato, incluyendo aquellas relacionadas con mantenimientos, novedades y cierre de actividades.

24. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD frente a cualquier reclamación, demanda o acción interpuesta por terceros, subcontratistas, proveedores o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la ejecución del contrato, derivada de actuaciones imputables al contratista.

25. Realizar, a su costo, las reparaciones necesarias a la infraestructura del Centro Felicidad – CEFE Chapinero cuando se generen daños como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas.

26. Implementar la señalización de seguridad correspondiente durante la ejecución de las actividades, cuando éstas lo requieran, con el fin de prevenir riesgos para el personal, funcionarios y usuarios del CEFE Chapinero.

27. Entregar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al inicio de cada actividad, los soportes de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del personal que ejecutará las labores, así como las certificaciones de trabajo en alturas u otros requisitos que resulten necesarios para su adecuada ejecución.

28. Garantizar la calidad de los servicios prestados en desarrollo del contrato, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la ejecución de cada intervención, obligándose a corregir, a su costo, cualquier falla o deficiencia que se presente como consecuencia de una ejecución inadecuada.

29. Disponer y garantizar, bajo su responsabilidad, la totalidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES DE LA SCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, específicamente en el Centro Felicidad de Chapinero - CEFE Chapinero localizado en la calle 82 No. 10-69, bajo la administración de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

2.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión a través del Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural, o quien haga sus veces, y en su defecto, por quien designe la Ordenadora del Gasto.

2.7.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Gestionar el ingreso de los bienes al almacén institucional o al inventario de la entidad, en caso de que corresponda, siguiendo los procedimientos internos establecidos.
12. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
13. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
14. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
15. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
16. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
17. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

2.8 SITIO DE ENTREGA:

En caso de que, en el marco de la ejecución contractual, se requiera el suministro de bienes, insumos, equipos o cualquier otro elemento asociado a las actividades de mantenimiento, estos deberán ser entregados en las instalaciones del Centro Felicidad – CEFE Chapinero, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($51.249.730)**. El presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117330120240123	922	Sesenta y ocho millones novecientos cincuenta y un mil noventa y cinco	$68.951.095

Código BPIN	2024110010314
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPI-21417-01855-24

NOTA 1: La entidad adjudicará el presente proceso de selección por la totalidad del presupuesto oficial estimado. Asimismo, se deja constancia de que, una vez efectuada la adjudicación, se procederá a ajustar el valor unitario de los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con los precios económicos ofrecidos por el contratista y a monto agotable.

5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores especializados en la prestación de servicios de mantenimiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y control de acceso.

En desarrollo de lo anterior, el 23 de febrero de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de cotización No. COT-DACP-004-2026, incluyendo el anexo técnico y el formato de propuesta económica, mediante el cual se solicitó a los interesados cotizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas objeto del contrato.

Como resultado del proceso, se recibieron tres (3) cotizaciones, así:

- NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S.: $50.137.080
- SMS TELEVISIÓN: $52.433.780
- CLUFILMS: $51.178.330

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se aplicó el método el promedio aritmético simple de las cotizaciones recibidas, así:

52.433.780 + 50.137.080 + 51.178.330 = 153.749.190
153.749.190 ÷ 3 = 51.249.730

En consecuencia, el valor promedio obtenido corresponde a **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($51.249.730).**

El análisis de las cotizaciones evidenció una baja dispersión en los valores cotizados, con una variación inferior al cinco por ciento (5%) entre el valor más alto y el más bajo, lo cual refleja condiciones homogéneas del mercado y coherencia en los precios para este tipo de servicios.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, la prestación del servicio incluye tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de los sistemas durante el plazo de ejecución del contrato, el cual será de aproximadamente seis (6) meses o hasta el 31 de diciembre o hasta agotar recursos lo primero que suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Es importante precisar que el componente de mantenimiento preventivo corresponde a las actividades programadas de intervención integral del sistema CCTV, incluyendo diagnóstico, verificación, limpieza, pruebas funcionales y ajuste de los equipos que conforman la infraestructura tecnológica del CEFE Chapinero.

Por su parte, el componente de mantenimiento correctivo fue estimado a partir de los valores unitarios cotizados por los oferentes para intervenciones específicas sobre los diferentes equipos del sistema, considerando escenarios de falla o requerimientos no programados, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el anexo del proceso.

Las cantidades establecidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD en el presente estudio corresponden a la estimación inicial de la necesidad identificada para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del CEFE Chapinero. Dichas cantidades han sido determinadas con base en el inventario de equipos existentes y en el análisis técnico realizado por la Entidad, en el cual se identifican principalmente actividades de mantenimiento preventivo, sin perjuicio de las intervenciones correctivas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato.

En este sentido, el valor del contrato corresponde a un presupuesto estimado, el cual será ejecutado bajo el esquema de precios unitarios, de conformidad con las cantidades efectivamente requeridas y aprobadas durante su ejecución, en consecuencia, el pago se realizará de conformidad con las cantidades de servicio efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, manteniendo inalterables los valores unitarios ofertados por el contratista, independientemente de las variaciones en las cantidades finales que resulten de la ejecución dentro del techo presupuestal.

Así mismo, el diagnóstico técnico inicial que realizará el contratista al inicio de la ejecución contractual permitirá validar el estado real del sistema y podrá evidenciar la necesidad de cantidades de intervenciones correctivas adicionales a las inicialmente estimadas, teniendo en cuenta que entre la etapa de estructuración, publicación, adjudicación e inicio del contrato pueden presentarse variaciones en las condiciones operativas de los equipos, propias del uso y la naturaleza tecnológica del sistema CCTV.

En este sentido, el valor del proceso constituye un presupuesto global estimado, determinado a partir de la agregación de costos unitarios identificados en el estudio de mercado, el cual incluye actividades de mantenimiento preventivo y valores unitarios de mantenimiento correctivo, cuya ejecución se realizará conforme a las necesidades del servicio durante el plazo contractual.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico y económico expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD establece como valor total del proceso contractual la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($51.249.730)**, valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los documentos del proceso.

5.3 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD realizará el pago de manera mensual, de acuerdo con los servicios y/o bienes efectivamente prestados o entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la oferta del oferente adjudicatario o el valor definido para los ítems no previstos en caso de que aplique.

Nota 1: Cualquier actividad adicional deberá ser previamente justificada técnicamente por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato, quien verificará su relación directa con el objeto contractual y la disponibilidad de recursos.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD podrá, en caso de requerirse, adelantar las gestiones presupuestales necesarias para atender actividades adicionales estrictamente indispensables para la continuidad operativa del sistema CCTV, siempre dentro del marco legal y contractual vigente.

El valor final del contrato corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por los precios unitarios ofertados por el contratista y aprobados por la Entidad. En ese sentido, las cantidades previstas en el estudio previo tienen carácter estimativo y no obligan a la Entidad a su ejecución total, por lo cual el reconocimiento económico se efectuará únicamente sobre las actividades efectivamente ejecutadas,

verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, así como los demás documentos exigidos por la Entidad.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes en que la Secretaría haya recibido la prestación del servicio.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una *Mínima cuantía*, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica

7. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo estipulado en el literal c. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, **LA SECRETARÍA** revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará si la oferta con el segundo mejor precio cumple con los requisitos, y así sucesivamente.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Dentro del plazo previsto en el cronograma, **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, los cuales

no constituyan factor de evaluación.

7.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).
- PACTO DE PROBIDAD/Transparencia

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

7.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para los procesos de selección por mínima cuantía no se exige un formato específico para acreditar la experiencia. El proponente podrá hacerlo mediante certificaciones, contratos o actas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para acreditar experiencia en este tipo de procesos.

El proponente deberá acreditar experiencia en **mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de videovigilancia (CCTV), y/o cámaras de seguridad y/o redes de transmisión de video y/o sistemas de seguridad electrónica**, en un máximo de DOS (2) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES. El proponente que

acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de CUATRO (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliada en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

La experiencia podrá ser acreditada así:

A. Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contengan:

- **a.** Nombre del contratante.
- **b.** Nombre del contratista.
- **c.** Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones (identificar con la actividad que debe relacionarse según el objeto a contratar).
- **d.** Valor del contrato.
- **e.** Fecha de inicio
- **f.** Fecha terminación.
- **g.** Firma de quien la expide.

B. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o de recibo, en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran.

No obstante, la Secretaría podrá requerir aclaración sobre los documentos aportados.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de ejecución del contrato respectivo

Nota 1: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, la SCRD tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, anexar copia del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 2: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales

Nota 3: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 4: Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

7.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las características técnicas del contrato se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO**, así entonces, el contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar todas las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta conocer y ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el anexo.

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme con lo estipulado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 202, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Para la elaboración de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en la plataforma SECOP II, en el acápite denominado “Propuesta Económica”. Es decir, la sumatoria de los valores unitarios mas el IVA correspondiente.
b) Para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá diligenciar el anexo denominado propuesta económica, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El proponente deberá ajustar al peso, el precio ofrecido, en caso contrario, la SCRD aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que la SCRD deba efectuar el mencionado redondeo el precio propuesto con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

La SCRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar la totalidad del anexo denominado propuesta económica. El no diligenciamiento completo generará el rechazo de la propuesta.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial

establecido para este proceso contractual **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($51.249.730)**, so pena de rechazo de la propuesta. De igual forma se validará que ningún ítem supere el valor unitario de los precios techos señalados en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

2. Para efectos de determinar la propuesta más económica, se tomará como referencia el menor valor ofertado en la sumatoria del formato de propuesta económica que hace parte integral del presente proceso de selección. Una vez establecido el valor total, se realizará la comparación entre las ofertas, del cual se determinará cuál de ellas tiene el menor valor.
3. Posteriormente se hará la verificación a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
4. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

Los precios ofrecidos no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SCRD. Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, todos los gastos e impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de este. En ningún momento la SCRD aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA – Cuando el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Secretaría podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la Secretaría, observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo No. 4 matriz de riesgos.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

i. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato.

Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

ii. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: El contratista deberá constituir una garantía de calidad del servicio equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del mismo.

Este amparo cubre el riesgo de que el servicio no se preste conforme a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

iii. **GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El contratista deberá constituir una garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes (cuando haya lugar) equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del mismo.

Este amparo aplica en caso de suministro o reposición de equipos o elementos en desarrollo del contrato, garantizando su adecuado funcionamiento.

iv. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El contratista deberá constituir una garantía de salarios y prestaciones sociales equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y **tres (3) años más**.

Este amparo cubre el riesgo derivado del incumplimiento en el pago de obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.

v. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a **Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, vigente por el término de ejecución del contrato. Este amparo cubre los daños materiales o personales que se puedan ocasionar a terceros, bienes del CEFE Chapinero, usuarios, funcionarios o visitantes durante la ejecución del contrato.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

NATHALIA RIPPE SIERRA
DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
Ordenadora del Gasto

Elaboró: Maria Alejandra Jimenez Quevedo- Contratista SIPC
Mónica Andrea Maldonado Rojas - Contratista SIPC

Revisó: Juliana Mendoza Contratista SIPC – Contratista SIPC
Edgar Andrés López Gómez – Contratista DACP

Radicado: **20263300230603**
Fecha 17-04-2026 10:39

El Documento 20263300230603 fue firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	**Directora de Arte Cultura y Patrimonio**, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, ID: 35513244, nathalia.rippe@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 09-06-2026 09:46:38
Edgar Andrés Lopéz Gomez	**Contratista**, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, ID: 1094915051, edgar.lopez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 09-06-2026 09:36:00
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	**Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 1026269278, daniel.gutierrez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 04-06-2026 15:34:30
Maria Alejandra Jimenez Quevedo	**contratista**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 1015465941, maria.jimenez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 04-06-2026 10:57:06
Juliana Mendoza Vasquez	**Contratista**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 1072699850, juliana.mendoza@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 04-06-2026 09:02:45
Monica Andrea Maldonado Rojas	**Contratista**, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ID: 37393885, monica.maldonado@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 04-06-2026 11:05:42

c766d2599deea7a8971f5388e11009e67401f8c5b4c1cb6d950c469b2658e5fb
Codigo de Verificación CV: 00457